**CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN 37/22 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

A continuación se facilita la información referida al cuestionario emitido por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Resolución 37/22 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad.

**1(a). ¿Cuenta su país con leyes, políticas, planes, estrategias o directrices, en cualquier nivel de gobierno, con el objetivo de, o relacionadas con, la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad, especialmente iniciativas dirigidas a: fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; conocer los estereotipos y prejuicios y las prácticas nocivas en relación con las personas con discapacidad; o promover la toma de conciencia sobre las contribuciones de las personas con discapacidad?**

**1(b). ¿Cuáles son los desafíos u obstáculos que plantea la implementación de las medidas mencionadas?**

Con carácter general, el derecho a no ser discriminado aparece recogido en el artículo 14 de la Constitución Española *(“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”).* Igual de importantes son el artículo 9 y 48 sobre la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y la obligación de establecer políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de personas con discapacidad y de prestarles atención especializada para el disfrute de sus derechos.

Respecto a las **medidas legislativas**, cabe señalar que el **Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (**en adelante LGD) establece en su artículo 1.a) que el objeto de la ley es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

En esta LGD se regulan **medidas de defensa** (art. 69 y siguientes) para evitar cualquier forma de discriminación por motivo o por razón de discapacidad, y mecanismos de protección jurídica, para llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades dirigidas a la supresión de disposiciones normativas y las prácticas contrarias a la igualdad de oportunidades.

Estas medidas serán de aplicación con independencia de la existencia de reconocimiento oficial de la situación de discapacidad o de su transitoriedad, de acuerdo con la definición amplia de personas con discapacidad del artículo 4.1 de la LGD. Por un lado consisten en el establecimiento de un sistema de arbitraje, sin formalidades especiales, que atienda y resuelva con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, las quejas o reclamaciones de las personas con discapacidad en esta materia, siempre que no existan indicios racionales de delito (y sin perjuicio de la protección administrativa y judicial que en cada caso proceda).

El LGD garantiza el derecho al trabajo y la igualdad de trato y de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y adopta medidas para prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por la discapacidad como garantía de la plena igualdad en el trabajo.

En el ámbito laboral, los incumplimientos por parte de las empresas del principio de no-discriminación en el acceso al empleo y en la relación laboral constituyen infracciones muy graves según el **Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Este mismo instrumento también penaliza el incumplimiento de la reserva de puestos para trabajadores con discapacidad mediante sanciones económicas.

El **Estatuto de los Trabajadores** incluye un marco de protección en relación al reconocimiento de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad, prohibiéndose a su vez las cláusulas y decisiones unilaterales que den lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta, así como situaciones que supongan un trato desfavorable.

Igual de importante es el **Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020,** aprobado por el Gobierno en el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2018 y que se ha convertido en la principal herramienta para hacer frente a los problemas más graves del mercado laboral. Dentro del ámbito de actuación de protección de los derechos fundamentales y promoción de la igualdad, incluyendo la perspectiva de género, el Plan expresa la prohibición en el ordenamiento jurídico español de cualquier tipo de atentado contra la intimidad y honor de las personas trabajadoras, así como la prohibición de cualquier clase de discriminación. Dicho Plan incluye medidas como la creación de la Unidad de Lucha contra la Discriminación, el buzón de denuncia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la participación en Estrategias y Planes de Acción de Administraciones Públicas (como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género), la formación especializada a través de la Escuela de Inspección de Trabajo y la designación de Inspectores especializados en materia de discriminación.

**2(a). ¿Qué medidas legislativas y de política pública se adoptan para hacer frente a los delitos de odio, al discurso de odio y a las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad?**

En el Código Penal español, artículo 510, se castiga con una pena de 1 a 4 años de prisión a quienes “públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél”.

Como medida más reciente, el viernes 24 de mayo de 2019 se publicó en el BOE la **Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado**, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal. Dicha circular, con la finalidad de aclarar posibles dudas interpretativas, analiza de forma sucinta los motivos discriminatorios contemplados en la norma, entre los que se encuentra la discapacidad (aparatado j).

Además, La Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio, dentro del marco de sus competencias, ha participado en la elaboración, y es responsable de su implantación y coordinación, de un ‘**Plan de acción de lucha contra los delitos de odio’** que forma parte de las políticas públicas y, conjuntamente con nuestro ordenamiento jurídico, dan cumplimiento a la aplicación del principio de igualdad de trato y contra la discriminación de aquellos sectores de la sociedad más vulnerable, como es el colectivo de personas con discapacidad en nuestro país. Uno de los ejes fundamentales del Plan es fomentar la formación y sensibilización ante delitos de odio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la correcta asistencia de las víctimas, entre ellas personas con discapacidad.

Además, las aportaciones de este sector fomentan el intercambio de buenas prácticas y la difusión de las mismas, prueba de ello es la futura confección de una “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad” que se desarrollará con las aportaciones de los diferentes colectivos. Además, se está preparando material adecuado para las personas con discapacidad intelectual con el objetivo de que reciban la formación e información necesaria (accesible y comprensible) sobre cómo proceder ante un delito de odio: su identificación, presentación de denuncia y acciones posteriores.

Por otro lado, con el fin de dar cumplimiento a la **Instrucción 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad**, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación", la Dirección Adjunta Operativa ha designado a la Unidad Central de Participación Ciudadana como "interlocutor social". Por ello, las Delegaciones Provinciales, Locales y de Distrito de Participación Ciudadana mantendrán contactos con los representantes de la sociedad civil, a la par que servirán de cauce de comunicación de las inquietudes que las diferentes ONGs le puedan presentar. Asimismo, se fomentará el establecimiento de reuniones periódicas con las diferentes asociaciones representativas de derechos de los diferentes colectivos, todo ello con el fin de dar a conocer, por un lado, la labor policial y, por otro, los diferentes puntos de vista de estas asociaciones, que pueden redundar en una mayor efectividad de la actividad policial.

En el marco del Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio del Interior y la Fundación Carmen Pardo Valcárcel (11.12.2011) se ha desarrollado una *Guía Específica de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual* para facilitar y mejorar, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la atención de estas personas como víctimas de delitos.

Por otro lado, la Policía Nacional contempla como uno de sus objetivos estratégicos el de “mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a la comunicación” y tratar de que las personas con discapacidad puedan realizar las actividades y gestiones correspondientes (denuncias, obtención de DNI y pasaportes, etc.) tanto en las Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano, como en el resto de dependencias del Cuerpo Nacional de Policía.

Por último, se prevé realizar en el tercer trimestre de 2019 una encuesta de victimización sobre delitos de odio, dirigida también a las personas con discapacidad que hayan sufrido estos delitos, con la finalidad de conocer sus necesidades, mejorar la asistencia policial y la prevención y reacción en el caso de los delitos de odio.

**2(b). En particular, ¿existen recursos legales a disposición de las personas con discapacidad que deseen obtener indemnización y reparación? ¿Existen disposiciones legales para sancionar a los autores de los delitos mencionados, inclusive mediante el derecho penal? Sírvase facilitar información sobre su aplicación en la práctica (por ejemplo, casos de personas condenadas por haber cometido delitos de odio contra personas con discapacidad).**

La protección o tutela judicial comprende la adopción de medidas necesarias para poder fin a la violación del derecho y prevenir violaciones ulteriores, así como para restablecer al perjudicado en el ejercicio de su pleno derecho.

La protección administrativa de los derechos de las personas con discapacidad se garantiza con el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículos 78 a 105 LGD).

El Código Penal español castiga con una pena de 1 a 4 años de prisión a quienes “públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél”.

**3(a). ¿Qué medidas se han adoptado para establecer normas y buenas prácticas sobre la representación y caracterización de las personas con discapacidad en los medios de comunicación, como, por ejemplo, códigos, directrices u otras medidas (legales, co-regulatorias, o auto-regulatorias)?**

En el marco del ya mencionado **Plan de Acción contra los Delitos de Odio** se fija la necesidad de mejorar la sensibilización y toma de conciencia de los medios de comunicación social hacia los delitos de odio mediante actividades dirigidas a este colectivo en el que las víctimas, entre ellas personas con discapacidad, tengan voz. Asimismo, se facilita información veraz, oportuna y clara a estos medios sobre casos de delitos de odio para que puedan transmitirlos a la sociedad.

En los **medios de comunicación**, destacan programas que, de la mano de organizaciones de personas con discapacidad, fomentan el conocimiento y la dignidad de estas personas. Por ejemplo, “*Para que veas”* de Radio 5 incorpora información de carácter social sobre personas con discapacidad y asociaciones, proyectos e iniciativas que impulsan la inclusión. Además, también se han firmado convenciones para promover la toma de conciencia sobre la discapacidad en muchos programas de Radio Televisión Española (RTVE), como “*Concienciados con la discapacidad intelectual”* (2015).

**3(b). Además, ¿qué marco jurídico, qué medidas o qué buenas prácticas existen para regular las redes sociales de conformidad con el artículo 8 y con los estándares de derechos humanos sobre libertad de expresión?**

Desde la **Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio** se impulsan proyectos contra los discursos de odio online, que mejoren la sensibilización de los usuarios de la red y desde los que se aborde el problema mediante la prevención y la contra-narrativa en un trabajo conjunto de todos los actores involucrados. También se incluye la utilización de las nuevas tecnologías, mediante proyectos de I+D de Software analítico, a través de los cuales se está analizando esta tipología delictiva con la intención de adoptar medidas de prevención y reacción por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El conocimiento del ‘discurso de odio’ en la red contra ciertos colectivos vulnerables permite focalizar los esfuerzos en la elaboración de una contra-narrativa o campañas de sensibilización preventivas para contrarrestarlo.

Además se ha impulsado la constitución de esta Oficina como “comunicador fiable” (‘Trusted Flagger’) de proveedores de servicio para reportar de manera prioritaria aquellos contenidos que sean contrarios a sus políticas y reglas de uso.

Por parte de la Guardia Civil se trabaja permanentemente en el ámbito preventivo y educacional, potenciando actividades de sensibilización y colaboración con diferentes actores (comunidad educativa, asociaciones de víctimas, ONGs…) para fomentar el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías e Internet.

**4(a). Sírvase facilitar información sobre la existencia y ejecución de los programas y actividades, incluyendo ejemplos exitosos de campañas públicas, relativas a la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad y sus derechos, y a combatir actitudes negativas, por ejemplo, mediante iniciativas de: capacitación, incluida la educación sobre derechos humanos; investigación, incluidos estudios sobre percepción y actitudes; encuestas y recopilación de datos.**

**4(b). Indique su objetivo, alcance, su público destinatario, impacto (incluyendo información disponible), los asociados y los participantes, en particular la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, y cualquier factor clave para su éxito.**

España ha implementado numerosas medidas para fomentar el conocimiento de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en todos los niveles (sistema educativo, la judicatura y la abogacía, partidos políticos, los funcionarios y los medios de comunicación). A continuación se muestran algunos ejemplos no exhaustivos:

En el **sistema educativo,** el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas (CCAA) han desarrollado campañas públicas, actividades en centros escolares y actividades con familias para asegurar una imagen libre de prejuicios y connotaciones que puedan derivar en exclusión de las personas con discapacidad. Se destaca:

* Programa de tutorización de prácticas formativas para futuros trabajadores con discapacidad intelectual desarrollado por el Ministerio de Educación, con el objetivo de la inmersión durante varios meses de estos trabajadores, afianzando sus competencias laborales y aportando experiencia de inclusión.
* Formación para sensibilizar al personal de dicho ministerio sobre accesibilidad mediante cursos, como el curso “*¿Cómo hacer materiales en lectura fácil?”(2014)* o el *Curso de iniciación sobre la lengua de signos española* (LSE) (2017).
* Jornadas de puertas abiertas para sensibilizar, compartir materiales trabajados o poner en común investigaciones. Por ejemplo “*La educación de las niñas con discapacidad”* (2016) con la fundación CERMI-Mujeres.
* La creación en 2010 del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE) para la difusión y promoción del uso de la LSE, la planificación y coordinación de planes de formación y docencia y las investigaciones realizadas.
* Publicación y difusión de Guías Prácticas para facilitar los procesos de inclusión educativa y accesibilidad, como *“La intervención educativa en alumnado con sordo ceguera”* (2017).

En la **judicatura y abogacía,** se destaca la actividad del *Foro Justicia y Discapacidad* en relación con: la puesta en marcha de acciones formativas encaminadas a alcanzar mayores cotas de calidad de la prestación de la justicia; propuesta al Gobierno de creación de la figura del Fiscal Delegado en materia civil y de protección jurídica de las personas con discapacidad en las CCAAs; y creación de Juzgados especializados.

En relación a los **funcionarios**, se han promovido cursos de formación a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de carácter general, como el curso *“La discapacidad en el entorno laboral”* (2017), y otros más específicos en el ámbito de la accesibilidad web o la responsabilidad social corporativa. En colaboración con dicho instituto, la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) también imparte cursos a funcionarios para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad en distintos ámbitos, como en museos y centros educativos, con la intención de sensibilizar y explicar el trato adecuado hacia estas personas. Además, en los últimos años se han publicado documentos para facilitar el conocimiento y la sensibilización hacia las personas con el trastorno del espectro autista.

En el ámbito de la Policía Nacional, de cara a apoyar la labor de los funcionarios, existen actividades formativas en las que se les transmite información y conocimientos relativos a las particularidades de estos colectivos. Asimismo, para apoyar la labor de los funcionarios policiales, la Secretaría de Estado de Seguridad ha actualizado, recientemente – con la colaboración de la Policía Nacional, entre otros-, la **Guía de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual**, donde se recogen aspectos a tener en cuenta a la hora de comunicar/intervenir con personas con discapacidad intelectual. Para integrar la perspectiva de género en esta guía, la Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) colaboró activamente en su elaboración.

La Policía Nacional, a través de las **Unidades de Participación Ciudadana**, elabora y divulga entre la ciudadanía en general distintos materiales que contienen información relevante y consejos preventivos, siempre relacionados con la seguridad.

Igualmente, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, recientemente se ha dotado a los Delegados de Participación Ciudadana de distinto material formativo adaptado a la modalidad de lectura fácil, para que pueda ser usado en el marco de sus actividades con el colectivo de personas con Síndrome de Down.

En ese sentido, con respecto a la accesibilidad a través del suministro de información de utilidad a personas con discapacidad, por parte de la Policía Nacional se está trabajando en la celebración de distintos Convenios y/o Protocolos Generales de Actuación que contemplan expresamente la colaboración con distintos instituciones del mundo de la discapacidad (tanto física como intelectual) para la elaboración de contenidos preventivos y de sensibilización accesibles, dirigidos tanto a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo -a través de la modalidad de “lectura fácil”- como a las personas con discapacidad auditiva -mediante su traducción a lengua de signos española (videos en lengua de signos, subtitulados,...)-.

Igualmente se han programado cursos de lengua de signos dirigidos a agentes de la Policía Nacional, impartidos por personal de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE).

Recientemente, el 25 de abril de 2019, la Guardia Civil firmó un **Protocolo General de Actuación** con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) para mejorar la protección y seguridad de dicho colectivo llevando a cabo una serie de actividades. Se destacan la promoción de acciones e iniciativas comunes que permitan aumentar la protección y seguridad del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva (como la plataforma Svisual); facilitar la formación en seguridad de las personas sordas y con discapacidades auditivas mediante conferencias y participaciones en actividades complementarias como exhibiciones policiales, jornadas de puertas abiertas, etc.; y establecer puntos de contacto para desarrollar las obligaciones citadas, mediante comunicaciones puntuales o reuniones periódicas de planificación y coordinación.

Además, existe un convenio entre la Guardia Civil y la Fundación ONCE respecto a las personas con discapacidad visual, con un proyecto dirigido al personal de la Guardia Civil que adquirió su discapacidad durante la permanencia en el cuerpo, así como a sus familiares con discapacidad, para proporcionarles asesoramiento jurídico y orientación para encontrar nuevo trabajo (Programa “X Talento”).

Cabe destacar la existencia de un plan formativo, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para aprender a tratar a personas con discapacidad accesible a todos los guardias civiles. En 2017, se volvió a convocar el curso sobre “atención a la discapacidad” para concienciar y sensibilizar a todos los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil en la atención a ciudadanos con alguna discapacidad.

Para favorecer la integración social de las personas que tienen alguna discapacidad o que pueden encontrarse en riesgo de exclusión social, la Guardia Civil ha seguido colaborando en 2017 con numerosas actividades. Entre ellas, encontramos el “Plan Mayor Seguridad”, en colaboración con Cruz Roja Española y la “Estrategia con las Personas Mayores”. La Guardia Civil también colabora con la Asociación para la Gestión de la Integración Social(GINSO) y colabora en la difusión por todas las comandancias de los textos divulgativos y cartas de servicio de acceso a los ciudadanos del Instituto Lectura Fácil. En 2015 la Guardia Civil firmó una **“Declaración de Intenciones”** con el Instituto de Lectura Fácil para colaborar en la revisión de los procesos de comunicación en los que se interactúa con el ciudadano y con los objetivos de eliminar las barreras cognitivas y facilitar el acceso de los colectivos más desfavorecidos a la información más relevante para combatir la exclusión. Por ejemplo, para integrar la perspectiva de género, ambos organismos adaptaron a Lectura Fácil las medidas de autoprotección relativas al Plan de Seguridad Personalizado en Víctimas de Violencia de Género y para sus hijos menores.

La preocupación de la Guardia Civil por formarse y atender a aquellos ciudadanos en riesgo de exclusión ha conllevado que en el **Plan de Estudios de la Enseñanza de Formación para la Incorporación a la Escala Superior de Oficiales**, aprobado mediante Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, se contemple la formación en *Prevención de la discriminación y la desigualdad* dentro de la asignatura “Humanidades”. Por su parte, el Plan de Estudios de formación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias, aprobado por la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo, contiene dentro del *Módulo de Fundamentos de Profesionalización* formación en *Normas generales de comportamiento* y *Valores y principios*.

Por otro lado, también es muy relevante la **Memoria de Responsabilidad Social Corporativa de la Guardia Civil**, que incluye un apartado relativo a *La contratación pública socialmente responsable (CPSR)*, referente a la inclusión de ciertos criterios en los procesos de contratación pública, en virtud de los cuales se incorporan al contrato aspectos de política social, ya sea como requisito previo para la selección de empresas (como criterio de admisión tras demostración de capacidad técnica), como elemento de valoración o como obligación (exigencia específica en la ejecución del contrato siempre que no tenga efecto discriminatorio respecto a otras empresas licitadoras).

En esta línea, desde junio de 2018, alumnos de la organización Plena Inclusión Madrid –organización que representa al movimiento asociativo de la discapacidad intelectual en la Comunidad de Madrid- realizaron prácticas en el Cuerpo de la Guardia Civil por un periodo aproximado de cuatro meses.

**5. Sírvase facilitar información sobre el papel de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluyendo los niños con discapacidad, en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de todas las medidas de toma de conciencia. Por favor, proporcione información detallada sobre los mecanismos concretos y las actividades llevadas a cabo para facilitar las consultas y el involucramiento activo (por ejemplo, reuniones periódicas o consultas en línea, entre otros).**

Para la evaluación de la adopción de todas las medidas recogidas en el ‘**Plan de acción de lucha contra los delitos de odio’** se ha constituido una Comisión de Seguimiento de la que forman parte representantes de aquellas asociaciones destacadas de cada ámbito de “delitos de odio”, entre ellas las relacionadas con personas que sufren algún tipo de discapacidad.

La Comisión de Seguimiento se reúne con carácter ordinario una vez al semestre para valorar el alcance de cumplimiento del Plan.